

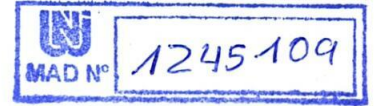


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 182-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026; el Oficio N° 184-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Admisión; el Oficio N° 145-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Director de Gestión Académica; el Oficio N° 270-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Vicepresidente Académico; el Acuerdo N° 234-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: *"La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 182-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 46° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, en el extremo siguiente:

- (...)
- ORGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**
- Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.**
 - Dirección de Incubadora de Empresas.
 - Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.
 - Institutos de Investigación"

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 62° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

"Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico."

Del mismo modo, en su Artículo Tercero de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 155° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

"Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes: (...o) Área de Admisión (...)"

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 523-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el "Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 563-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Organizadora, se resuelve, en el Artículo Segundo, MODIFICAR el Artículo 66° del "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

"Artículo 66°.- La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado, se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica (pregrado) y, segunda especialidad y posgrado es conducido por la



N° 182-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Escuela de Posgrado, quienes regulan el proceso por sus propios reglamentos. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica. La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas. Su aplicación es determinada por la Escuela de Posgrado"

Que, mediante la Resolución Comisión Organizadora N° 763-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve, INCORPORAR la DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA en el "REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 523-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, conforme al siguiente detalle:

"DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

(...)

El área de Admisión aplicará un Examen Simulacro en cada Proceso de Admisión y el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

- *Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.*
- *Comprobante de pago por derecho de inscripción"*

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió aprobar el "**PLAN DE TRABAJO ADMISIÓN AÑO 2026**" de la Universidad Nacional de Jaén, consignándose en el Cronograma del Proceso de Admisión UNJ 2026-1, que las inscripciones para el examen ordinario se realizarán del 12-01-2026 al 06-03-2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026, se resolvió AMPLIAR los plazos de inscripción para el Examen Ordinario UNJ 2026-I, del 02 de enero al 11 de marzo de 2026; y en consecuencia, ACTUALIZAR el cronograma contenido en el "Plan de Trabajo Admisión Año 2026", de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026.

Que, a través del Oficio N° 184-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 11 de marzo de 2026, la Presidenta de la Comisión de Admisión solicita al Responsable de la Dirección de Gestión Académica, la ampliación de fecha de inscripción para el examen ordinario UNJ 2026-I, el mismo que actualmente está programado hasta el 11 de marzo del presente año, sin embargo; a fin de obtener un número mayor de postulantes, se solicita dicha ampliación hasta el jueves 12 de marzo del presente;

Que, mediante el Oficio N° 145-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 11 de marzo de 2026, el Director de Gestión Académica remite al Vicepresidente Académico la solicitud de ampliación de fecha de inscripción para examen ordinario UNJ 2026-I;

Que, con Oficio N° 270-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite la solicitud de ampliación de fecha de inscripción para el Examen Ordinario UNJ 2026-I, hasta el jueves 12 de marzo de 2026, a fin de que sea tratada en sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 182-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 234-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; APROBAR** la ampliación del plazo de inscripción para el Examen Ordinario UNJ 2026-I, estableciéndose que el plazo de inscripción será del 02 de enero al 12 de marzo de 2026, modificándose en ese extremo el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026 y **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de inscripción para el Examen Ordinario UNJ 2026-I, estableciéndose que el plazo de inscripción será del 02 de enero al 12 de marzo de 2026, modificándose en ese extremo el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE